

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 019-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 25 de enero de 2016

VISTO:

El expediente N° 827451, de fecha 19 de junio de 2014, presentado por **LUIS A. REVATTA NOLVERTO** en su condición de **Gerente General de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C.** y demás recaudos, mediante el cual solicita la Autorización de Inicio/Reinicio de Actividad Minera para el Proyecto de Explotación "Toropuquio" en la concesión minera metálica **Yangas 5**, ubicado en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, se aprobó la transferencia de funciones del sector Energía y Minas, estableciéndose que la Región Lima, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, deberá promover las inversiones, fomentar y supervisar las actividades de los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales, así como la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región;

Que, por Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, de fecha 02 de febrero del 2008, se concluyó con la transferencia de Funciones del Ministerio de Energía y Minas, al Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1100 de fecha 18 de febrero de 2012, se regula la Interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias, en cuyo Art. 3° se establece que para el ejercicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio se requiere contar con la autorización de inicio/reinicio de operación minera, otorgada por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1105 de fecha 19 de abril de 2012, se establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en cuyo Art. 10° se precisa que para el inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales se requiere contar con la autorización del Gobierno Regional correspondiente previa opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, que consistirá en la verificación del cumplimiento de los pasos contenidos en el Art. 4° del presente dispositivo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2012-EM de fecha 30 de octubre de 2012, se establecen disposiciones complementarias a los Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1105 e incorporan modificaciones al marco normativo minero, en cuyo Anexo 1 se dispone el contenido del expediente técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2013-EM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, precisándose en su artículo 105-B las funciones y atribuciones de la Dirección General de Formalización Minera, entre las cuales se mencionan las siguientes: b) Monitorear las acciones realizadas con la formalización minera y m) Emitir opinión previa favorable para la autorización de inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales en el ámbito del proceso de formalización minera en los casos que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Anotación de Inscripción en el Asiento 0002 de la Partida N° 12804690 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, se constata la Transferencia de la concesión minera YANGAS 5 de Compañía Minera Vichaycocha S.A.C. a favor de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., según constancia emitida por la SUNARP, de fecha 21 de mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2013-GRL-GR-DREM de fecha 23 de setiembre de 2013, se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo Colectivo de acuerdo al artículo 10.2° del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, entre otros administrados, a la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., ubicada en la concesión minera metálica Yangas 5 en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, región Lima;

Que, con Auto Directoral N° 139-2015-MEM-DGFM/OTF de fecha 28 de diciembre de 2015, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas **emite opinión favorable** respecto del Informe N° 157-2015-GRL-GRDE-DREM/EGRB, para la Autorización de Inicio/Reinicio de actividad minera de explotación de minerales a favor de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., con código de Registro de Saneamiento N° 150000336, en referencia a la concesión minera "Yangas 5";

Que, el informe N° 010-2016-GRL-GRDE-DREM/EGRB de fecha 21 de enero de 2016, recomienda emitirse el acto resolutivo de la Autorización de Inicio/Reinicio de Actividad Minera a la empresa minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C. para su Proyecto Minero "Toropuquio", al haber cumplido con la presentación de los requisitos por la normatividad vigente;

Que, el informe N° 007-2016-GRL-GRDE-DREM/JCBS de fecha 22 de enero de 2016, señala que la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., para el Proyecto de Explotación "Toropuquio", ubicada en los distritos de Santa Rosa de Quivés y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente del proceso de formalización minera, recomendando se emita el acto resolutivo que le reconozca los derechos mineros como sujeto formalizado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Inicio/Reinicio de Actividad Minera a la empresa minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., con código de Registro de Saneamiento N° 150000336 para su Proyecto Minero "Toropuquio", el que se desarrollará en la concesión minera metálica Yangas 5 ubicada en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima; estableciéndose que la explotación debe limitarse a los parámetros que se describe en el Expediente Técnico y el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, aprobados.



Artículo 2°.- Remitir una copia al Titular Minero, al Area de Formalización Minera y al Área de Fiscalización Minera y Ambiental, para los fines subsiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Cesar A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 007-2016-GRL-GRDE-DREM/JCBS

A : Lic. CÉSAR ANTONIO GODOY GAVIRIA
Director Regional de Energía y Minas

DE : Abog. JUAN CARLOS BENAVENTE SERRANO
Asesor Legal – Dirección Regional de Lima

ASUNTO : OPINIÓN FAVORABLE

REFERENCIA : INFORME N° 010-2016-GRL-GRDE-DREM/EGRB

FECHA : Huacho, 22 de enero del 2015



Es grato dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, para informarle respecto a los requisitos cumplidos para el inicio/ reinicio de actividades de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., sujeto, en Proceso de Formalización, para el Proyecto de Explotación "Toropuquia", ubicada en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima.

I. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- ✓ Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 28315, Ley que establece un nuevo plazo para el Derecho de Preferencia para los Productores Mineros Artesanales.
- ✓ Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 109, Ley General de Minería
- ✓ Decreto Supremo N° 018-92-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2002-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal
- ✓ Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- ✓ Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, que transfiere competencias del Ministerio de Energía y Minas a los Gobiernos Regionales, respecto al fomento y supervisión de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- ✓ Decreto Supremo N° 045-2010-PCM, que crea la Comisión Técnica Multisectorial para la elaboración y seguimiento de la implementación del Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1040, se modificó la Ley N° 27651, "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal" y la Ley General de Minería

www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Energía y Minas
Oficina: Sector Agua Dulce / Huacho – Huaura
E-mail: rlima@minem.gob.pe
Teléfono: 4145536 Anexo 5536



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

- ✓ Ley N° 28992, mediante la cual se sustituyó la Tercera Disposición Final y Transitoria de la citada Ley N° 27651
- ✓ Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, que aprobó la transferencia de funciones del sector Energía y Minas, estableciéndose que la Región Lima, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- ✓ Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, con el que se concluyó con la transferencia de Funciones del Ministerio de Energía y Minas, al Gobierno Regional de Lima;
- ✓ Decreto Legislativo N° 1100 de fecha 18 de febrero de 2012, s que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1105 de fecha 19 de abril de 2012, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2012-EM de fecha 30 de octubre de 2012, que establece las disposiciones complementarias a los Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1105 e incorporan modificaciones al marco normativo minero.
- ✓ Decreto Supremo N° 025-2013-EM, con el que se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.



II. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante Resolución Jefatural N° 01602-2005-INACC/J de fecha 15 de abril de 2005, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero otorga el título de concesión minera metálica YANGAS 5 con código N° 01-00178-05 a favor de COMPAÑIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C., el que comprende 1000 Ha de extensión.
- ✓ Mediante Anotación de Inscripción de fecha 21 de mayo de 2012, se Registra el Contrato de Transferencia del derecho minero YANGAS 5 a favor de EMPRESA MINERA SUMA RUMI REPRESENTACIONES & SERVICIOS S.A.C.
- ✓ El 03 de diciembre de 2012, Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., registra su Declaración de Compromisos en el marco del Decreto Legislativo N° 1105 el mismo que establece disposiciones para el Proceso de Formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- ✓ Con Resolución Directoral N° 206-2013-GRL-GRDE-DREM de fecha 23 de setiembre de 2013, se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para los siguientes sujetos de formalización, de acuerdo al Artículo 10.2° del D.S. N° 004-2012-MINAM; Perú Minero Jehova Jireh S.R.L., De la Cruz Huamani Wilian, Murga Adriano Bernardino, Revatta Nolberto Eduar Solis y Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., del "Proyecto Yangas 5", a desarrollarse en la concesión minera Yangas 5.
- ✓ Con expediente de la referencia(1) la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., inicia su procedimiento para la obtención de la autorización de inicio o reinicio de actividades y la Evaluación Técnica del Plan de Minado.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

R.U.C. 20492938018, con domicilio en la Av. Tupac Amaru 2712 Mz 10 Lt 2, El Progreso del distrito de Carabaylo, departamento de Lima, con representación legal a nombre del Sr. Luis Alberto Revatta Nolverto, indentificado con DNI N° 41505333, señalándose que el sujeto en mención se encuentra comprendido en el proceso de formalización para la obtención de la autorización de inicio/ reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio desarrollado.

Se advierte la información contenida en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos, la información concerniente al registro vigente N° 150000336,.

DE LA ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD, CONTRATO DE CESIÓN, ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN MINERA.

Que de autos se advierte la copia literal de transferencia de acciones y derecho minero del 100% de la Compañía Minera Vichaycocha S.A.C., a favor de la Empresa Minera Ruma Suma Representaciones & Servicios S.A.C., registrada en el Asiento 002 de la partida N° 12804690 del Libro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° IX- Sede Lima.

DE LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O AUTORIZACIÓN DE USO DEL TERRENO SUPERFICIAL.

La Empresa Minera Ruma Suma Representaciones & Servicios S.A.C., acreditó el uso de terreno superficial, como titular del Proyecto "Yangas 5", presentando una copia del contrato de usufructo y Servidumbre de paso otorgada por la Comunidad Campesina de Jicamarca a favor de la empresa en mención como titular del derecho para realizar la actividad minera en la cuadrícula que corresponde al área de concesión minera, por un periodo indeterminado, como se advierte del testimonio de escritura pública N° 3446, Kardex N° 36699, del Notario Abog. Leonardo Batta Valdivieso, de fecha 26 de junio del 2012.

DE LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO.

De conformidad al Artículo 9° Decreto Legislativo N° 1105², se tiene que con Resolución Directoral N° 206-2013-GRL-GRDE-DREM de fecha 23 de setiembre del 2013 la Dirección Regional de Energía y Minas, arpueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para el sujeto en proceso de formalización la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., del Proyecto Yangas 5, el que fuera presentado por el representante legal de la empresa Sr. Luis Revatta Nolverto, a desarrollarse en la Concesión Minera Ynagas 5 en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta,

² Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

Artículo 9°.- Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo Por Única vez y con carácter temporal, a efectos del Proceso de Formalización regido por la presente norma, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, el que permite la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso, como requisito de obligatorio cumplimiento para la obtención de la autorización de inicio de operaciones que se otorga en el marco del Proceso de Formalización establecido en la presente norma, así como en el proceso de formalización referido en el Decreto Supremo N° 006-2012-EM.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



- ✓ Con expediente de la referencia(2) la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., presenta la subsanación de observaciones, formuladas por la DREM-Lima.
- ✓ Con expediente de la referencia(3) la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., presenta la subsanación de observaciones, formuladas a través del Informe N° 014-2015-MEM/DGFM-OTF.
- ✓ Con Informe N° 157-2015-GRL-GRDE-DREM/EGRB se evalúa las observaciones presentadas por la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., y se eleva al Ministerio de Energía y Minas solicitando opinión técnica favorable, previo a la Autorización de Inicio/reinicio de actividades por parte del Sujeto en Proceso de Formalización.
- ✓ Mediante Auto Directoral N° 139-2015-MEM-DGFM/OTF se emite Opinión Favorable en el procedimiento de Autorización de Inicio/Reinicio de actividad minera de explotación de minerales a favor de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., con código del Registro de Saneamiento N° 150000336, en referencia a la concesión minera "Yangas 5", sustentado en el Informe N° 107-2015- MEM-DGFM/OTF.
- ✓ Memorando Múltiple N° 001-2016-GRL-GRDE-DREM con el que se designa al Área Técnica de Minería y Fiscalización para que realice la Inspección de Verificación de actividades de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C.
- ✓ Memorando Múltiple N° 001-2016-GRL-GRDE-DREM con el que se designa al Área Técnica de Minería y Fiscalización para que realice la Inspección de Verificación de actividades de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C.
- ✓ Informe N° 010-2016-GRL-GRDE-DREM/EGRB, se aprueba el Expediente Técnico y Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades Mineras para el Proyecto de Explotación "Toropuquio" en la concesión minera no metálica Yangas 5 de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA.

Que de conformidad al Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal se advierte que el sujeto en formalización la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., ha cumplido con los siguientes requisitos para el Proyecto de Explotación "Toropuquio", ubicada en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima:

DE LA DECLARACIÓN DE COMPROMISOS.

Que el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1105¹, se advierte de autos del expediente de formalización la Declaración de Compromisos a nombre de EMISUR S.A.C., con

¹ Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

Artículo 5°.- De la Declaración de Compromisos La Declaración de Compromisos.- es un documento que, según Formato contenido en el Anexo 1 del presente dispositivo, deberá presentar la persona, natural o jurídica, ante el Gobierno Regional correspondiente, en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. El Proceso de Formalización se considerará iniciado con la presentación de la referida Declaración, lo que permite al solicitante encontrarse en proceso de formalización.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

región Lima. Precisando las observaciones técnicas contenidas en el Informe N° 052-2013-GRL-GRDE-DREM/HWVS de fecha 20 de setiembre del 2013,

DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS CIRA.

El titular minero presenta la Declaración Jurada en la que se compromete a respetar los límites establecidos del área de trabajo efectivo y descrito en el documento, además se precisa que los componentes contenidos en el CIRA N° 386-2014/MC) a favor de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., .

DE LA AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES



De conformidad con el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1105³, se advierte el Informe N° 010-2016-GRL-GRDE-DREM/EGRB, emitido por el Área Técnica de Minería y Fiscalización en la cual recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Explotación "Toropuquio" el mismo que se desarrollará en la concesión minera metálica Yangas 5, estableciéndose que la misma debe limitarse a los parámetros que se describe en dicho expediente y el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo aprobado. Asimismo, se autorice a la empresa minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., en su calidad de Sujeto en Proceso de Formalización con código del Registro de Saneamiento N° 150000336, en referencia a la concesión minera "Yangas 5", el Inicio/Reinicio de Actividad Minera de explotación de minerales.

DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE COMPONENTES.

Cabe precisar que para efectos de verificación de labores conforme a la normatividad vigente, la Dirección Regional de Energía y Minas, realizó de oficio la diligencia de inspección de verificación de componentes del 20 de enero de 2016, en las instalaciones de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., para el Proyecto de Explotación "Toropuquio", ubicada en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima, donde se advierte que el sujeto en proceso de formalización viene operando de conformidad a sus instrumentos de gestión ambiental y de explotación de mineral metálico.

Al respecto, es menester de este despacho, señalar que el sujeto en proceso de formalización, Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., para el Proyecto de Explotación "Toropuquio", ubicada en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima, ha cumplido con los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1105, teniéndose la opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas con el Oficio N° 107-2015-MEM/DGFM-OTF, y y el Área

³ Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.

Artículo 10°.- De la Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales Para iniciar o reiniciar actividades de exploración o explotación, así como beneficiar minerales se requiere la autorización del Gobierno Regional correspondiente. La autorización referida deberá ser emitida previa opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, basada en el informe de evaluación emitido por el Gobierno Regional, y consistirá en la verificación del cumplimiento de los pasos contenidos en el artículo 4° del presente dispositivo.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

de Minería y Fiscalización de la DREM – Lima con Informe N° 010-2016-GRL-GRDE-DREM/EGRB.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas en relación a la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., para el Proyecto de Explotación "Toropuquio", ubicada en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima, se concluye que la citada comprendida en el proceso de formalización, ha cumplido con todos los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1105, por lo que corresponde a este despacho emitir la opinión favorable.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda la emisión del acto resolutivo que confiere los derechos mineros a la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., para el Proyecto de Explotación "Toropuquio", ubicada en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima,

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y demás fines.



Abog. JUAN CARLOS BENAUTE SERRANO
Asesor Legal
Dirección Regional de Energía y Minas



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Huacho, 22 enero de 2016

Estando de acuerdo con el Informe N° 007-2016-GRL-GRDE-DREM/JCBS que antecede, **APRUEBESE; DERIVESE**, una copia a la **EMPRESA MINERA SUMA RUMI REPRESENTACIONES & SERVICIOS S.A.C.**, para su conocimiento y demás fines.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Cesar A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

TRANSCRITO A:

EMPRESA MINERA SUMA RUMI REPRESENTACIONES & SERVICIOS S.A.C.
Av. Túpac Amaru N° 2710 – El Progreso – Carabayllo - Lima

C.c

- Secretaría - Dirección Regional de Energía y Minas

www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Energía y Minas
Oficina: Sector Agua Dulce / Huacho – Huaura
E-mail: rlima@minem.gob.pe
Teléfono: 4145536 Anexo 5536

INFORME N° 010-2016-GRL-GRDE-DREM/EGRB

A : Lic. César Antonio Godoy Gaviria
Director Regional de Energía y Minas

DE : Ing. Edward Giovanni Rivera Blanco
Área de Minería y Fiscalización

ASUNTO : Aprobación de Expediente Técnico y Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades Mineras para el Proyecto de Explotación "Toropuquio" en la concesión minera no metálica Yangas 5 de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C.

REFERENCIA : Exp. N° 827451⁽¹⁾, del 19/06/2014
Informe N° 108-2014-GRL-GRDE-DREM/EGRB
Exp. N° 894354⁽²⁾, del 23/10/2014
Exp. N° 1089821⁽³⁾, del 19/11/2015
Auto Directoral N° 139-2015-MEM/DGFM-OTF

FECHA : Huacho, 21 de enero de 2016

Es grato dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, para informarle acerca de la inspección de verificación de componentes e instalaciones que se realizó en la concesión minera Yangas 5 como parte del procedimiento para la autorización de inicio/reinicio de actividades de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., Sujeto en Proceso de Formalización, para el Proyecto de Explotación "Toropuquio", ubicada en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima.

I.- ANTECEDENTES

- ✓ Mediante Resolución Jefatural N° 01602-2005-INACC/J de fecha 15 de abril de 2005, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero otorga el título de concesión minera metálica YANGAS 5 con código N° 01-00178-05 a favor de COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C., el que comprende 1000 Ha de extensión.
- ✓ Mediante Anotación de Inscripción de fecha 21 de mayo de 2012, se Registra el Contrato de Transferencia del derecho minero YANGAS 5 a favor de EMPRESA MINERA SUMA RUMI REPRESENTACIONES & SERVICIOS S.A.C.
- ✓ El 03 de diciembre de 2012, Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., registra su Declaración de Compromisos en el marco del Decreto Legislativo N° 1105 el mismo que establece disposiciones para el Proceso de Formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- ✓ Con Resolución Directoral N° 206-2013-GRL-GRDE-DREM de fecha 23 de setiembre de 2013, se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para los siguientes sujetos de formalización, de acuerdo al Artículo 10.2° del D.S. N° 004-2012-MINAM; Perú Minero Jehova Jireh S.R.L., De la Cruz Huamani Wilian, Murga Adriano Bernardino, Revatta Nolberto Eduar Solis y Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., del "Proyecto Yangas 5", a desarrollarse en la concesión minera Yangas 5.
- ✓ Con expediente de la referencia⁽¹⁾ la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., inicia su procedimiento para la obtención de la autorización de inicio o reinicio de actividades y la Evaluación Técnica del Plan de Minado.





- ✓ Con expediente de la referencia⁽²⁾ la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., presenta la subsanación de observaciones, formuladas por la DREM-Lima.
- ✓ Con expediente de la referencia⁽³⁾ la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., presenta la subsanación de observaciones, formuladas a través del Informe N° 014-2015-MEM/DGFM-OTF.
- ✓ Con Informe N° 157-2015-GRL-GRDE-DREM/EGRB se evalúa las observaciones presentadas por la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., y se eleva al Ministerio de Energía y Minas solicitando opinión técnica favorable, previo a la Autorización de inicio/reinicio de actividades por parte del Sujeto en Proceso de Formalización.
- ✓ Mediante Auto Directoral N° 139-2015-MEM-DGFM/OTF se emite **Opinión Favorable** en el procedimiento de Autorización de inicio/Reinicio de actividad minera de explotación de minerales a favor de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., con código del Registro de Saneamiento N° 150000336, en referencia a la concesión minera "Yangas 5", sustentado en el Informe N° 107-2015- MEM-DGFM/OTF.
- ✓ Memorando Múltiple N° 001-2016-GRL-GRDE-DREM con el que se designa al suscrito para que realice la Inspección de Verificación de actividades de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C.

II.- INSPECCION DE VERIFICACIÓN

- ✓ La inspección se realizó el día 20 de enero de 2016 en el paraje Toropuquio, dentro de las instalaciones de la concesión minera metálica Yangas 5, ubicado en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, tal como se evidencia en el Acta suscrita la cual forma parte del presente informe.
- ✓ Durante el desarrollo de la Inspección se verificó los componentes e instalaciones, acorde con el diseño, planos y las especificaciones técnicas del proyecto cumpliendo con la normatividad vigente, tal como se describe a continuación:

COMPONENTE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	NORTE	ESTE
Oficina Mina	8 702 190	304 624
Almacén	8 702 185	304 646
Almacén de combustible	8 702 165	304 652
Campamento (Bodega, cocina, comedor, etc.)	8 702 198	304 613
Compresora	8 702 188	304 648
Dormitorio	8 702 234	304 609
Generador	8 702 185	304 638
Zona de acopio	8 702 182	304 656
Desmontera 2	8 702 148	304 613
Bocamina + Pique	8 702 178	304 672
Polvorín	8 702 083	304 313





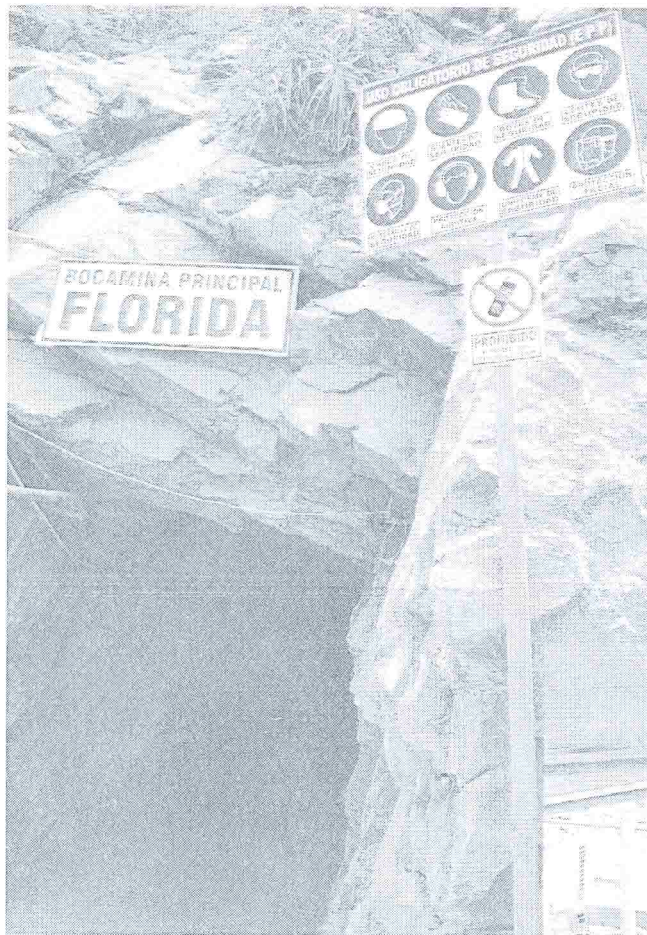
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA





Exp. N° 01123496

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



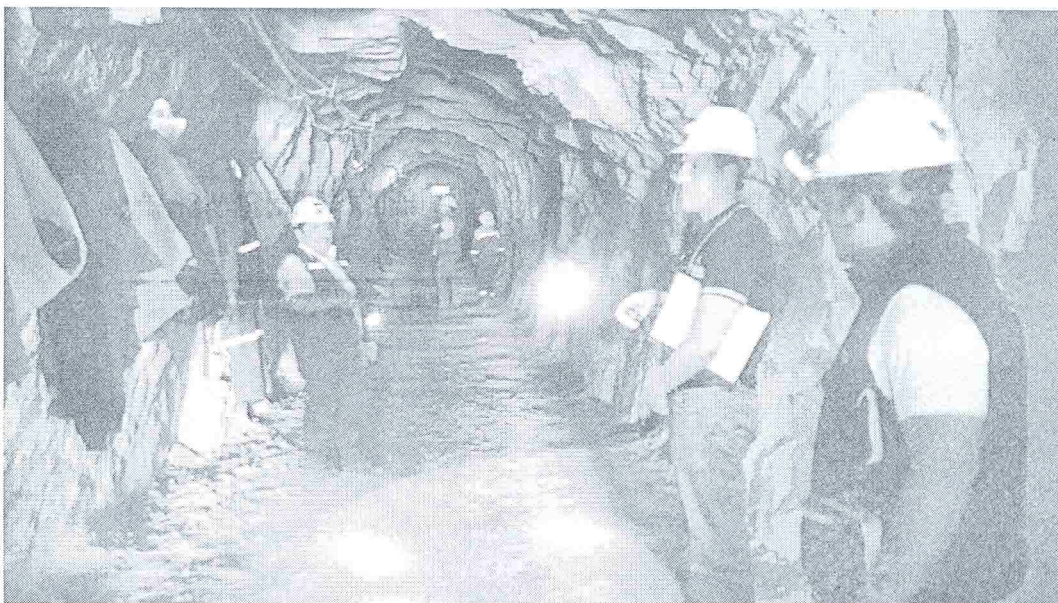
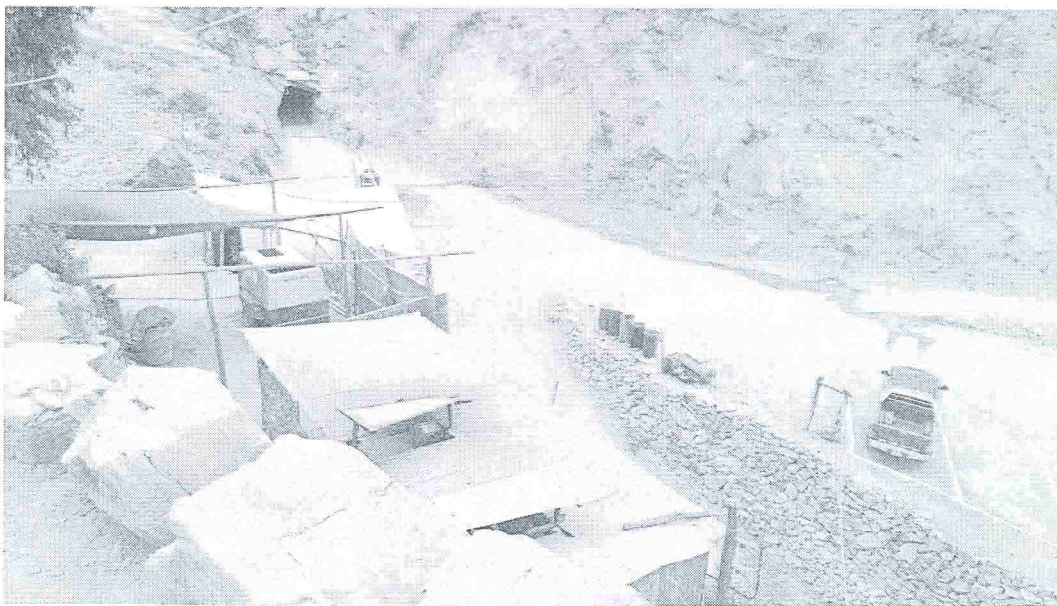
www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Energía y Minas
Oficina: Sector Agua Dulce / Huacho - Huaura



Exp. N° 01123496

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Energía y Minas
Oficina: Sector Agua Dulce / Huacho - Huaura



III.- CONCLUSIONES

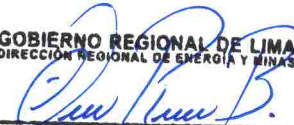
- ✓ Mediante Informe N° 157-2015-GRL-GRDE-DREM/EGRB se evalúa las observaciones presentadas por la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., y se eleva al Ministerio de Energía y Minas solicitando opinión técnica favorable, previo a la Autorización de inicio/reinicio de actividades por parte del Sujeto en Proceso de Formalización.
- ✓ Mediante Auto Directoral N° 139-2015-MEM-DGFM/OTF se emite **Opinión Favorable** en el procedimiento de Autorización de inicio/Reinicio de actividad minera de explotación de minerales a favor de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., con código del Registro de Saneamiento N° 150000336, en referencia a la concesión minera "Yangas 5", sustentado en el Informe N° 107-2015- MEM-DGFM/OTF.
- ✓ El 20 de enero de 2016 se realizó la Inspección de Verificación de actividad minera de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C.
- ✓ La empresa minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., en su calidad de Sujeto en Proceso de Formalización, ha **cumplido** con la presentación de los requisitos para la Autorización de Inicio/Reinicio de la actividad minera de explotación de minerales, con código del Registro de Saneamiento N° 150000336, en referencia a la concesión minera "Yangas 5".

IV.- RECOMENDACIONES

- ✓ Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Explotación "Toropuquio" el que se desarrollará en la concesión minera metálica Yangas 5, estableciéndose que la misma debe limitarse a los parámetros que se describe en dicho expediente y el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo aprobado.
- ✓ Autorizar a la empresa minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., en su calidad de Sujeto en Proceso de Formalización con código del Registro de Saneamiento N° 150000336, en referencia a la concesión minera "Yangas 5", el Inicio/Reinicio de Actividad Minera de explotación de minerales.
- ✓ Emitase el acto resolutivo de Autorización de Inicio/Reinicio de Actividad Minera a la empresa minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Edward G. Rivera Blanco
ESPECIALISTA EN MINERÍA Y FISCALIZACIÓN



Huacho, 22 de enero de 2016

Estando de acuerdo con el informe N° 010-2016-GRL-GRDE-DREM/EGRB que antecede y que ésta Dirección encuentra conforme, **APRUEBESE** el informe que da cuenta sobre la Autorización de Inicio/Reinicio de Actividad Minera de Explotación de minerales en aplicación del Decreto Legislativo N° 1105 para el Proyecto de Explotación "Toropuquio"; **AUTORICESE** el Inicio/Reinicio de Actividad Minera de Explotación de minerales a favor de la Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C., con código del Registro de Saneamiento N° 150000336, en referencia a la concesión minera Yangas 5, ubicado en los distritos de Santa Rosa de Quives y San Antonio, provincias de Canta y Huarochirí, región Lima; y **NOTIFIQUESE**, al Sujeto en Proceso de Formalización para su conocimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cesar A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

TRASCRITO A:

- ✓ Empresa Minera Suma Rumi Representaciones & Servicios S.A.C.
Av. Túpac Amaru N° 2710 – El Progreso - Carabayllo
Lima

c.c.:

Área de Formalización Minera

Secretaría